



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA
Calle 47 Número 48-51, Piso segundo

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de septiembre de 2020

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda laboral de **PRIMERA** instancia instaurada por el señor (a) **LEIDY YAMILE PALACIOS MAYA** identificado con CC. **43.923.973**, con la coadyuvancia de apoderado judicial en contra de la sociedad **INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO SA.**

Por lo anterior, se ORDENA la notificación personal al representante legal de la demandada, al correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, poniéndoles de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y por medio de apoderado judicial idóneo, según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 concordado con el artículo 41 del CPTSS y para lo cual se le remitirá la presente providencia, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con la disposición normativa ya citada.

Se REQUIERE al demandado para que APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante a la Dra. PEDRO RAMON LOAIZA RAMIREZ con TP No. 303.246 del C S de la Judicatura como apoderado principal.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 087** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 10 de SEPTIEMBRE de 2020.

Secretaria

AR

